Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Decreto p.a q. se de el trigo del posito

En la Villa de Calasparra en Viernes y dos dias del mes de Nobiembre mill setezientos veinte y un a.s los s.res Lic.do D.n Joseph Mar.a Sotillo Verde Abogado de los R.s Consejos Alc.de mayor p.r S. Mag.d D.n Pedro de Cuellar Torr.te D.n Pedro Rubio Frez. D.n Pedro de Castro y D.n Antonio Hidalgo Frez. Rex.res Consejo Justicia y Regim.to de la Hav.a estando juntos en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y bien de la Rep.ca decretaron lo siguiente

Lo primero dixeron que en atencion a que a mas de seis años que en esta Jurisdicion y su termino no a llovido, de genero que no se a sembrado, medio por donde todos sus Ver.s se hallan en la maior Infelizidad tan exaustos y en tanta estrechez q. no han podido ni pueden subvenir a las cargas Reales, Justo motibo q. tubo su Mag.d (Dios le g.de) versando su Real clemenzia para condonar a esta Villa en este pres.te año setenta y siete mill Reales, y en atencion de todo y que los demas esquilmos igualm.te se hallan sumamente deteriorados y que la alta providenzia se a dignado favorezer al presente con copiosas lluvias que prometen felizidad de cosecha y que los Ver.s no obstante este asilo no pueden remediarse por tanta Indigenzia, acordaron que del Real Posito de Hav.a se saquen tres zientas fanegas de trigo y que estas se repartan entre los labradores con la maior equidad a proporzion